

Acta de Sesión DL-1116/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1116/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1115/19 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1208/19 de fecha 25/11/19, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DE PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MODIFICACIÓN REQUERIDA	MES PROGRAMADO/MONTO ACTUAL	REPROGRAMACIÓN DEL MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN/MONTO
Evaluación económica o financiera de proyectos	Mes y Monto	Julio /\$ US12,500.00	Diciembre / US\$14,500.00

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado en Sesión DL-1053/19 el día 10 de enero de 2019.
3. El romano VI Lineamientos, numeral 20, de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".

4. Las razones por las que se requiere la modificación obedecen a que en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal para el año 2019, del PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I, Fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA-APOYO AL PCSR FASE I, se incluyó la contratación de servicio de Consultoría para "EVALUACION DE RESULTADOS DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", dicho proceso de Libre Gestión No. LG-166/2019-19DPCSR-FISDL, fue declarado desierto debido a que la única oferta presentada no se ajustó a las especificaciones técnicas, por lo que, con base a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7, se procedió a hacer una investigación sobre las razones por las cuales algunas empresas proveedoras de este tipo de servicios declinaron su participación y con el fin de superar la escasa participación de oferentes, promover y ampliar las oportunidades de participación, se realizó la revisión a los Términos de Referencia, con cambios en los criterios de evaluación del personal a cargo, así como la actualización en el monto originalmente presupuestado, de acuerdo a precios de mercado, modificando los Términos de Referencia originalmente aprobados; por lo anterior es necesaria la modificación en el monto presupuestado así como la reprogramación en el mes de contratación.
5. La modificación solicitada consiste en: la línea de trabajo 0202-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I:
 - a) Incrementar en US\$2,000.00 el presupuesto originalmente establecido de US\$12,500.00, el proceso "EVALUACION DE RESULTADOS DEL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", siendo el nuevo presupuesto de US\$14,500.00
 - b) Reprogramar el mes de contratación del proceso, del mes de julio para el mes de diciembre de 2019.
6. Detalle de la fuente de financiamiento afectada: 19D-JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1208/19 de fecha 25 de noviembre 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Adición de procesos

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 237-KFW-Convivir-2016	MONTO PROGRAMADO fuente de financiamiento 238-KFW-Convivir Donación-2017	MES DE CONTRATACIÓN
1	Ingeniería Arquitectónica	Servicios Profesionales, Especialista en Arquitectura para elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	\$4,424.78	\$575.22	Diciembre
2	Ingeniería Arquitectónica	Servicios Profesionales, Especialista en Arquitectura para elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	\$4,424.78	\$575.22	Diciembre
3	Ingeniería Arquitectónica	Servicios Profesionales, Especialista en Arquitectura para elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	\$4,424.78	\$575.22	Diciembre
4	Ingeniería Estructural	Servicios Profesionales, Especialista en Ingeniería Civil para elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	\$5,309.73	\$690.27	Diciembre
5	Ingeniería Estructural	Servicios Profesionales, Especialista en Ingeniería Civil para elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)	\$5,309.73	\$690.27	Diciembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado en fecha 10 de enero de 2019, en sesión CAD DL-1053/19.
3. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura es para la adición de 3 procesos para la contratación de servicios profesionales de 3 Especialistas en Arquitectura para la formulación de las carpetas técnicas de los proyectos Recuperación de Zona Verde Ciudad Pacífica, Recuperación de Zona la Verde de la Colonia Milagro de la Paz Zona Alta, Construcción de Áreas de Emprendimiento Gastronómico en Complejo Charlaix todas del municipio de San Miguel; Centro de convivencia ciudadana en Cantón Las Isletas, del municipio de San Pedro Masahuat y Área recreativa e Iluminación en Comunidad Nuevo Amanecer, del municipio de Tecoluca; y adición de 2 procesos para la contratación de servicios profesionales de 2 Especialistas en Ingeniería Civil para la formulación de las carpetas técnicas de los proyectos Recuperación de Zona Verde Ciudad Pacífica,



Recuperación de Zona la Verde de la Colonia Milagro de la Paz Zona Alta, Construcción de Áreas de Emprendimiento Gastronómico en Complejo Charlaix todas del municipio de San Miguel y Área recreativa e Iluminación en Comunidad Nuevo Amanecer, del municipio de Tecoluca. Lo anterior es requerido con el objetivo de dar celeridad en la formulación de carpetas técnicas de los proyectos de infraestructura y así dar cumplimiento al acuerdo tomado en fecha 11 de octubre de 2019 con el Banco Alemán de Desarrollo durante la misión de control de avance del Programa CONVIVIR.

5. Con la modificación de la línea de trabajo 0401-ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) se afecta a la fuente de financiamiento 237-KFW-CONVIVIR-2016 y 238-KFW-Convivir Donación-2017. Lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2019, el cual establece que "Para efectuar los procesos de contratación de obras o de adquisiciones de bienes y servicios a financiar con fondos de préstamos vigentes y contrapartidas, incluida la adjudicación y firma de los respectivos contratos, la institución ejecutora podrá licitar y contratar sobre la base del monto total o parcial de recursos de los contratos de préstamos aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, debiendo programar dentro de su presupuesto institucional para cada ejercicio financiero fiscal, los montos necesarios para cubrir sus compromisos de pago en función de la programación anual de ejecución de los referidos contratos de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud del Departamento de Gestión del Talento Humano, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019 del DEPARTAMENTO.

La reprogramación solicitada consiste en:

Descripción	Fuente	Monto actual	Mes programado originalmente PAAC	Mes modificación PAAC
Autoclaves o esterilizadores de vapor	70L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2019	\$2,960.00	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

La PAAC inicial en lo correspondiente al Departamento de Gestión de Talento Humano se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutarse en el presente año fiscal, dado que algunos de ellos han sufrido algún tipo de modificación en el periodo de realización, es necesaria su reprogramación de la fuente 70L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019, la que permitirá llevar a cabo el proceso de compra para bienes y servicios.

Lo anterior, con base en lo establecido en el Romano IV. LINEAMIENTOS numeral 20 del instructivo UNAC N°02/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, sobre las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVÉS DE COMPRASAL".

La modificación corresponde a lo siguiente:

Reprogramación de fecha para realizar el proceso de contratación de Autoclaves o esterilizadores de vapor, debido a que originalmente estaba programado a realizarse en el mes de septiembre, lo cual no fue



posible debido a que se priorizaron el tiempo en otras compras de las clínicas empresariales, por lo que se solicita reprogramarlo para el mes de diciembre.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. A solicitud del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1208/19 de fecha 25/11/2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de inclusión en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019 del Departamento de Monitoreo y evaluación Operativa de la línea de trabajo 0202 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL - 0 N/A que corresponde a la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, de acuerdo al detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MERCANCÍA	MESA PROGRAMAR EN PAAC	MONTO PROYECTADO EN PAAC	NOMBRE DEL PROCESO
19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA	DICIEMBRE	US\$ 14,000.00	LINEA BASE Y DE SALIDA, ENCUESTA CAP Y DE SATISFACCIÓN EN INTERVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, SLV-056-B

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. Tomando como base en romano VI, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y

- seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", en el que se indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
3. La PAAC inicial de la Dirección Técnica (DTC) se elaboró de acuerdo a proyecciones de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal, entre los cuales se consideró la contratación de servicios de consultoría para evaluación de programas.
 4. Con la reestructuración institucional aprobada por el Consejo de Administración en sesión DL-1090/2019 del día 04 de julio de 2019, el Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa que originalmente formaba parte de la Dirección Técnica, pasó a depender jerárquicamente de la Gerencia General, como departamento Staff, razón por la cual se le han asignado fondos para gestionar procesos de adquisiciones y contrataciones institucionales, en la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 utilizando disponibilidades de Servicios de consultoría con que contaba la Dirección Técnica.
 5. Con base a lo anterior se requiere la incorporación en la PAAC del proceso de contratación de LINEA BASE Y DE SALIDA, ENCUESTA CAP Y DE SATISFACCIÓN EN INTERVENCIONES DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, SLV-056-B, de la línea de trabajo 0202 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL - 0 N/A que corresponde a la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Global, "2.4.2 Productos y Actividades, P1.b - A6 Línea base de las comunidades a intervenir (incluye encuesta CAP al final)". Con esta investigación se podrá valorar objetivamente la magnitud de los cambios logrados en virtud de la implementación del Proyecto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN de CONTRATACIÓN DIRECTA No.5/2019-85OGRAL-72-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA REMOVER EL METALOIDE ARSENICO (AS) PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 357050", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 69 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador del Contrato a: Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal.

En Sesión DL-1112/19 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Resolución Razonada para realizar el proceso de Contratación Directa para la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA REMOVER EL METALOIDE ARSENICO (AS) PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 357050" y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firmara en nombre de éste, la Resolución Razonada de Contratación Directa.

De conformidad a los arts. 39 literal c) y 40 literal c) de la LACAP, se generó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No.5/2019-85OGRAL-72-FISDL, denominado: "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA REMOVER EL METALOIDE ARSENICO (AS) PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 357050", se remitieron invitaciones el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve a: SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V., R & R INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V. e INVERSIONES ÁVILA PINEDA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de

conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió únicamente una oferta, siendo ésta la siguiente: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Recomendación de los Evaluadores de Oferta es: Adjudicar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No.5/2019-85OGRAL-72-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA REMOVER EL METALOIDE ARSENICO (AS) PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 357050", al Oferente: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,996.69), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a partir de la orden de inicio por haber cumplido con: los requisitos legales, con la totalidad de requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 69 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Oferta, RESUELVE:

- I. **Adjudicar el proceso CONTRATACIÓN DIRECTA No.5/2019-85OGRAL-72-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA REMOVER EL METALOIDE ARSENICO (AS) PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CODIGO 357050", a la Sociedad: INVERSIONES ÁVILA PINEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto total de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,996.69), IVA incluido, con un**



plazo de ejecución de 120 días calendario, a partir de la orden de inicio por haber cumplido con: los requisitos legales, con la totalidad de requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

II. Nombrar como Administrador del Contrato a Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal, según propuesta de la Gerencia de Infraestructura.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12936/19
2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
3. Contrato.

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTA de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2019-FANTEL915-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590 de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

Recepción y Apertura de Ofertas: 22 de noviembre de 2019 se recibió una oferta de la siguiente persona jurídica:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA PRESENTADA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1	MC, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	\$215,895.18	\$6,500.00

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2019-FANTEL915-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR Y

DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590 con una asignación presupuestaria proveniente de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216,514.77), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, debido a que el único Oferente no cumplió con lo requerido en las bases de la Licitación Pública, específicamente en lo siguiente: Para personas jurídicas, tener tres (3) proyectos adjudicados (centralizados), contratados (centralizados), y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) simultáneamente, con avance físico de 90% o más a la fecha de recepción de ofertas; ya que tiene tres (3) proyectos en ejecución con avance físico menor al 90% a la fecha de recepción de ofertas (22/11/2019). Y no cumple con el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica, ya que no obtuvo el puntaje mínimo (5.00) requerido para la Experiencia del Oferente; así como también el puntaje mínimo (32.00) requerido en la evaluación del Personal Propuesto para la ejecución del proyecto.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 56 y 63 de la LACAP y 56 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2019-FANTEL915-44-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO ARTESANAL (CEDART) NAHUIZALCO, MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 357590 con una asignación presupuestaria proveniente de la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216,514.77), IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, debido a que el único Oferente no cumplió con lo requerido en las bases de la Licitación**



Pública, específicamente en lo siguiente: Para personas jurídicas, tener tres (3) proyectos adjudicados (centralizados), contratados (centralizados), y/o en ejecución (centralizados y descentralizados) simultáneamente, con avance físico de 90% o más a la fecha de recepción de ofertas; ya que tiene tres (3) proyectos en ejecución con avance físico menor al 90% a la fecha de recepción de ofertas (22/11/2019). Y no cumple con el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Técnica, ya que no obtuvo el puntaje mínimo (5.00) requerido para la Experiencia del Oferente; así como también el puntaje mínimo (32.00) requerido en la evaluación del Personal Propuesto para la ejecución del proyecto.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este la Resolución de Declaración de Desierta N° CAD 12940/19

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO de la LIBRE GESTIÓN N° 210/2019-FANTEL915-45-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460, de conformidad al artículo 64 de la LACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, el día 22 de noviembre de 2019, no se recibieron ofertas para el proceso en mención.

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 210/2019-FANTEL915-45-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 64 de la LACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 210/2019-FANTEL915-45-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: RUTA 2 LEMPITAS, 11 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 347460, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Libre Gestión.**

- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12935/19.**

- d. **A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, y por recomendación del COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, el CONSEJO DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVE:**
 1. **Aprobar refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,987.69), para el proyecto código N° 305890, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado originalmente con la fuente de financiamiento 71K-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2015, según se detalla a continuación:**

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto total del contrato para el realizador A= B+C+D	Monto Pagado a la fecha B	Refuerzo fuente 85 O- FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 C	Monto Contrapartida pagado Municipal D
305890	ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA	Joateca/ Morazán	21	234,240.80	171,471.59	50,225.45	12,543.76

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 41
SESIÓN DL-1116/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Monto total del contrato para supervisor A= B+C	Monto Pagado a la fecha B	Refuerzo fuente 85 0- FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019 C
305890	ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA	Joateca/ Morazán	21	14,882.02	10,119.78	4,762.24

2. Autorizar que la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscriba las respectivas resoluciones razonadas al momento de liquidar los contratos del realizador y del supervisor del proyecto y se proceda al pago final.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha 25 de marzo del año 2015, en Sesión CAD DL-852/15 se asignaron fondos al proyecto ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; y en fecha ocho de julio de dos mil quince, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, con la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V. para la realización del proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA", municipio de Joateca, departamento de Morazán, código 305890 y en fecha siete de julio del año dos mil quince el FISDL, suscribió el contrato número FISDL/GOES71K-S/30589.0-2015, con la Sociedad CONSTRUCCIONES AQUINO MELÉNDEZ, S.A. DE C.V. para la supervisión del mismo.

La orden de inicio fue dada a partir del día doce de agosto del año dos mil quince y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince para el realizador del proyecto y veinticinco de noviembre de mismo año para el supervisor.

El proyecto no tuvo prorrogas ni reasignaciones y fue finalizado el día catorce del mes de marzo del año dos mil diecisiete, contabilizando CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO (444) días de retraso en la ejecución de las obras del proyecto, por lo cual, se le impuso una multa a la empresa realizadora de la obra por la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), según Resolución de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil diecinueve y remitida a la Zona Oriental en fecha cuatro del mes de junio del presente año, donde también se especificó que el contratista contaba con diez días hábiles para interponer recurso, los cuales finalizaron el día catorce del mes de junio del año dos mil diecinueve.

La resolución de multa fue notificada a la jefatura de la zona oriental mediante memorándum DLE-041/2019 de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve. Los días dieciocho de junio y siete de agosto de dos mil diecinueve se sostuvo reunión con el realizador para solicitar y revisar los documentos relativos a la reasignación de cierre y la estimación final para proceder con la liquidación del contrato. Debido a que éste no presentó los documentos solicitados en dichas reuniones, los días treinta y uno de julio y veintidós de agosto de dos mil diecinueve se le solicitó mediante notas y correo electrónico, proceder a realizar el pago de la multa; el día nueve de octubre el contratista presentó una carta solicitando se le gestione y autorice una estimación parcial para que de esta se le deduzca el monto de la multa y el anticipo pendiente de recuperar. Entre el once de octubre y el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve se solicitó al departamento legal la interpretación de las condiciones contractuales referentes a los pagos con el fin de viabilizar legalmente el pago solicitado por el contratista. A partir del cuatro de noviembre a la fecha se procedió a elaborar, revisar y aprobar la estimación parcial solicitada por el contratista.

A la fecha se le adeuda al contratista la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,225.45) y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 24/100 DÓLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,762.24) al supervisor, con la fuente de financiamiento 71K-GOES Comunidades Solidarias Rurales 2015, la cual ya no está vigente.

El refuerzo se solicita con base en lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

e. CAD-12783/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES- PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-201, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Ejecutado	Disminución Solicitada	% Disminución	Justificación
341760	REMODELACIÓN DE ZONA RECREATIVA ADYACENTE A LA CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	San Salvador/ Apopa/ Apopa	\$216,000.00	\$36,601.81	(\$187,398.19)	-86.75	El contrato del realizador del proyecto fue caducado debido a incumplimientos de este. La finalización del proyecto está actualmente en proceso de ejecución con el código de proyecto N°357670.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12783/19	\$91,174.77	\$439,862.81	-\$187,398.19	\$343,639.39
Totales :	\$91,174.77	\$439,862.81	-\$187,398.19	\$343,639.39

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

f. SA-1834/19

A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, por recomendación del COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVE:

1. CAD-12928/19 Prórroga No. 1 para el realizador según contrato No. FISDL/BID2881- R/35183.0-2019, por DIEZ (10) días calendario (MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.),
2. CAD-12929/19 Prórroga No. 1 para el supervisor según contrato No. FISDL/BID2881- S/35183.0-2019, por DIEZ (10) días calendario (CECILIA LORENA VASQUEZ ALVARADO),
3. CAD-12930/19 Reasignación No. 1 para el realizador con disminución en el monto del contrato por TRESCIENTOS SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306.34), según contrato No. FISDL/BID2881- R/35183.0-2019, (MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.).
4. CAD-12931/19 Reasignación No. 1 para el supervisor con incremento en el monto del contrato por TRESCIENTOS SESENTA 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 360.76), según contrato No FISDL/BID2881- S/35183.0-2019, monto a cubrir con la Fuente de Financiamiento: 08J-BID2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016.



5. Resolución razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el realizador, contrato No. FISDL/BID2881-R/35183.0-2019.
6. Resolución razonada relacionada a la Prórroga N° 1 para el supervisor, contrato No. FISDL/BID2881-S/35183.0-2019.

Proyecto: "Obras complementarias en cancha colonia Boquín, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, código 351830", Fuente de financiamiento: 08J-BID2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016.

Durante el proceso de ejecución de las obras, se verificó que el cercado de malla ciclón existente perteneciente al Centro Escolar colonia San Ramón, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, que se encuentra paralelo al cerco considerado dentro del proyecto a ser ejecutado, este puede repararse y así aprovechar más los recursos del proyecto, incorporando equipamiento en la zona de ejercicios al aire libre (dos bicicletas estacionarias y la instalación de dos máquinas de ejercicio elíptica (Sky Stepper). Lo anterior genera cambios en las cantidades de obra a ejecutar a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la obra.

Prórroga No.1 para el realizador

El Realizador ha solicitado DOCE (12) días calendario de prórroga al plazo de ejecución contractual, argumentando que los motivos descritos en el párrafo anterior, no son imputables a su persona.

Después de realizar los análisis correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y a lo ocurrido durante la ejecución del proyecto, la Supervisión da su visto bueno para DIEZ (10) días calendario, basándose en el tiempo no imputable al Realizador.

El Administrador de Contrato recomienda DIEZ (10) días calendario de prórroga al plazo contractual de ejecución, que es el tiempo afectado en la ruta

crítica de la programación aprobada para la ejecución de las obras y que no es imputable al contratista.

Reasignación No.1 para el realizador.

La reasignación para el realizador con disminución en el monto del contrato, se debe a que se han aumentado actividades e incorporado nuevas actividades y se han eliminado otras, producto de esto, se determinó que existe una disminución en monto por actividades contratadas que sumadas con las obras nuevas, se compensan con una disminución en el presupuesto original, por lo que el balance de obra conlleva a una reasignación en disminución del monto total del contrato.

Las principales partidas que incrementan son:

1. Bicicleta estacionaria, tubería galvanizada con tratamiento de Zinc, diámetro del tubo principal 140 mm., pintura de poliuretano con protección U.V.
2. Suministro e instalación de máquina de ejercicio elíptica (Sky Stepper) para intemperie. Fabricado en tubo galvanizado de alta resistencia, pintado al horno con pintura en polvo.

Las principales partidas que se eliminan son:

1. Cerco de malla ciclón calibre 12 1/2" poste de ho.go 3", 2", 1 1/2".
2. Suministro e instalación de malla ciclón 72" calibre 9 sobre estructura metálica existente. Considerando acero n° 2 horizontal y vertical, anticorrosiva.
3. Placa de 10x10x1/4" soldada; incluye pintura.

Las principales partidas nuevas son:

1. Desmontaje de malla ciclón con estructuras de anclaje, incluye todos los tubos y malla ciclón.
2. Limpieza de estructura metálica con caños estructurales o industriales hasta 2"x2", espaciados hasta 9.15 m y altura hasta 3 m, incluye dos manos de anticorrosivo (usar colores diferentes) y 1 mano de pintura, según detalle y especificación.
3. Suministro e instalación de tubo estructural cuadrado 1"x1" chapa 14 @ 0.12 m h=2.60 m sobre tubo estructural horizontal existente incluye dos manos de



- anticorrosivo (usar colores diferentes) una mano de pintura.
4. Limpieza pared (ambas caras de la pared), incluye aplicación de dos manos de pintura de aceite, según detalle y especificación.
 5. Suministro e instalación de malla ciclón 72" calibre 9 sobre estructura metálica existente. Considerar acero n° 2 horizontal y vertical, anticorrosivo.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto actual del Contrato	Monto partidas en Aumento	Monto partidas nuevas	Monto en Disminución	Monto de la Reasignación N° 1	Nuevo Monto Contrato
US\$ 12,598.32	US\$ 3,448.76	US\$ 2,561.55	(US \$ (6,316.65))	(US\$ 306.34)	US\$ 12,291.98

Prórroga No.1 para el supervisor:

Es necesario contar con los servicios de supervisión durante los DIEZ (10) días calendario de prórroga que solicita el realizador para finalizar la ejecución de las obras. Lo anterior, considerando que el desempeño del supervisor ha sido razonable.

Reasignación No.1 para el Supervisor.

La reasignación para el supervisor por un monto de TRESCIENTOS SESENTA 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 360.76), se debe a la necesidad de contar con los fondos para cancelar los servicios de supervisión durante los DIEZ (10) días calendario de prórroga que solicita el realizador para finalizar la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La reasignación y prórroga solicitada se basa en:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881- R/35183.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios, por lo cual, se cuantificaron las cantidades de obra ejecutada. Y SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato No. FISDL/BID2881-S/35183.0-2019, a donde se define el valor total de los servicios a prestar.

2. CLÁUSULAS DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/BID2881-R/34249.0-2018, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. y DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO del contrato No. FISDL/BID2881- S/35183.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tenga plena validez deberán estar autorizadas por el FISDL.
3. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.
4. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, donde se establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y podrá modificarse mediante órdenes de cambio.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 25 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, de conformidad a las cláusulas MODIFICACIONES AL CONTRATO Y PRÓRROGAS y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En el presente caso, se dan los supuestos legales previstos relativos a "antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas." Debido a que el plazo contractual vence hasta el 28 de noviembre de 2019 y



además constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas lo descrito en la "RELACIÓN DE LOS HECHOS", arriba señalada, los cuales deben estar suficientemente respaldados, lo que configura circunstancias imprevistas surgidas en el transcurso del desarrollo del contrato y que por tanto hace necesario autorizar la modificación contractual solicitada.

Con base a las consideraciones y disposiciones legales antes señaladas, opino que existe suficiente fundamento legal para modificar los contratos y aprobar la Prórrogas de plazo y la reasignación solicitada.

Por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y mediante las adendas a los contratos correspondientes"

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de las respectivas adendas a los contratos mencionados, la resolución razonada para prórroga al plazo de ejecución para ambos contratistas y se emita la certificación de ley correspondiente.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12934/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de

1. Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 41
SESIÓN DL-1116/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
359670	MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN VALLE DE JESÚS, SAN FERNANDO, CHALATENANGO	Chalatenango / San Fernando / Valle De Jesús	Con el mejoramiento de esta infraestructura escolar se beneficiará a 435 habitantes de la comunidad.	12	\$286,293.78	\$19,310.42	\$305,604.20
359680	INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍOS LA DANTA, LOS HORCONES, CALAPA, LA CEIBA Y LOS TADEO	Ahuachapán / Ahuachapán /	Con la ejecución de este proyecto aumentara el acceso al servicio de energía eléctrica en el municipio, beneficiando a 95 familias.	181	\$155,836.53	\$11,415.17	\$167,251.70
Total Proyectos			2		\$442,130.31	\$30,725.59	\$472,855.90

El proyecto código N°.359670 tiene una contrapartida en especies por un monto de \$12,500.00 y el proyecto código N.359680 por un monto de \$5,900.00; ambas correspondientes a la formulación de la carpeta técnica.

Con base a las competencias que las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo N°423 de la misma fecha, corresponde al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la Coordinación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza EEP, en tal sentido, este Ministerio, emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos al proyecto 359680, por medio de nota con referencia MIGOBDT/DM/KG-3-015/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019. Para este proyecto no se considera el aporte de contrapartida municipal por ser una inversión extraordinaria.

A los proyectos códigos N°359670 y N°359680 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.



2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba los respectivos convenios de ejecución; para los proyectos código N°359670 y código N°359680 con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete (A)	Modificaciones Anteriores (B)	Modificación al Paquete Solicitada (C)	Nuevo Monto del Paquete (D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12934/19	\$449,443.17	\$3,444,445.70	\$442,130.31	\$4,336,019.18
Totales :	\$449,443.17	\$3,444,445.70	\$442,130.31	\$4,336,019.18

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN y DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de Libre Gestión No. LG-221/2019-85OGRAL-FISDL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE INSTITUCIONAL" de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Orden de Compra a: Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.

Se recibieron 4 ofertas en fecha 12 de noviembre de 2019, de: GRUPO OCTO, S.A. DE C.V.; GEOSIS, S.A. DE C.V.; CONSULTING GROUP CORPORACIÓN LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. y STB COMPUTER, S.A. DE C.V.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar los ITEMS 2, 3 y 6 del proceso de Libre Gestión N° LG-221/2019-85OGRAL-FISDL "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE INSTITUCIONAL", de acuerdo a lo siguiente:
 - a) El ITEM 2. SOFTWARE PARA CÁLCULO Y DISEÑO URBANÍSTICO, CARRETERAS, HIDROLOGÍA Y CÁLCULOS TOPOGRÁFICOS, a la sociedad GRUPO OCTO, S.A DE C.V., por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,314.80), de la Fuente de Financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2019, con un plazo de entrega de 5 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas, ofertar el menor precio y su oferta económica está dentro de lo presupuestado por el FISDL.
 - b) El ITEM 3. SOFTWARE PARA MODELAR PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y CIVILES EN 3D, a la sociedad GRUPO OCTO, S.A DE C.V., por un monto de CUATRO MIL VEINTIDÓS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,022.80), de la Fuente de Financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2019, con un plazo de entrega de 5 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, ofertar el menor precio y su oferta económica está dentro de lo presupuestado por el FISDL.
 - c) El ITEM 6. SOFTWARE DE AUTOGESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRASEÑAS, a la sociedad CONSULTING GROUP CORPORACIÓN LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., única oferta presentada para este ITEM, por un monto de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,850.00), de la Fuente de



Financiamiento 85 O-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2019, con un plazo de entrega de 5 días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL.

- II. Declarar desierto los siguiente ITEMS:**
ITEM 1.SOFTWARE DE ANÁLISIS Y MODELADO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
ITEM 4.SOFTWARE DE EDICIÓN DE VIDEOS
ITEM 5.SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE
Debido a que no se recibieron ofertas para estos ITEMS.
- III. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras, según propuesta de la Gerencia de Sistemas y Tecnología.**
- IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12932/19.**
 - 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra**
 - y**
 - 3. Órdenes de Compra.**
- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-232/2019-70LGRAL-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA".**

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de Libre Gestión No. LG-232/2019-70LGRAL-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA", se invitó a un solo oferente por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos; dicha

invitación fue realizada el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve a ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Según consta en el cuadro de Recepción de Ofertas, el día 22 de noviembre de 2019, no se recibió la oferta del Oferente invitado para el proceso en mención.

Recomendación: DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-232/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA", debido a que no se presentó el Oferente invitado, en el lugar, fecha y hora indicados en la invitación de la Libre Gestión.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, debido a la ausencia de participantes, RESUELVE:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-232/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, debido a que no se presentó el Oferente invitado, en el lugar, fecha y hora indicados en la invitación de la referida Libre Gestión.**
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-12937/19.**
- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-235/2019-FISDL991-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL CONVIVIO FAMILIAR 2019", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de la Orden de Compra a: Claudia Lisette García de Pineda, Técnico de Talento Humano.

De conformidad a los artículos 39 literal b y 40 b) de la LACAP, se generó el proceso de Libre Gestión en



mención y se remitió una sola invitación el día 26 de noviembre de 2019 a JUGUESAL, S.A. DE C.V., por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a 20 salarios mínimos.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió la oferta de JUGUESAL, S.A. DE C.V. el día 27 de noviembre de 2019.

Que teniendo a la vista el cuadro de evaluación de oferta que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por los Evaluadores de Oferta delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

Nombre de Oferente	Evaluación Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Monto evaluado con IVA	Asignación Presupuestaria	Observación
JUGUESAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	US\$1,301.84	US\$1,400.00	A Adjudicar

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. IG-235/2019-FISDL991-FISDL correspondiente a: "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL CONVIVIO FAMILIAR 2019" a la sociedad JUGUESAL, S.A. DE C.V., por un monto de MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,301.84), de la Fuente de Financiamiento 99 1 RECURSOS FISDL, con un plazo de entrega de 3 días hábiles a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y su oferta económica está dentro de la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	COMPUTADORA PATO	3	\$11.04	\$33.12
2	TABLETA DE APRENDIZAJE DOS IDI	7	\$10.89	\$76.23
3	MLP PROJECT JITTERBUG ASST (Juguete Unicornio)	5	\$12.21	\$61.05
4	PELUCHE UNICORNIO BLANCO 13	7	\$12.49	\$87.43
5	MANUALIDADES PULCERAS	11	\$8.98	\$98.78
6	JUEGO QUE SOY YO	11	\$9.94	\$109.34
7	PELOTA/VOLLEYBALL 8 PANEL YELL	13	\$8.38	\$108.94
8	TRACTOR HAPPY 25CM	11	\$10.94	\$120.34
9	MALETIN HERRAMIENTAS	14	\$10.19	\$142.66
10	JUEGO DARDOS SUPER 3D AVENGERS	5	\$8.13	\$40.65
11	PISTA RAIL SET CON LANZADOR	15	\$12.74	\$191.10
12	JUEGO DE MESA TORRE DE MADERA	12	\$8.03	\$96.36
13	PELOTA FUTBOLL	16	\$8.49	\$135.84
	PRECIO TOTAL CON IVA		\$1,301.84	

II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a Claudia Lissette García de Pineda, Técnica de Talento Humano, según propuesta del Departamento de Gestión de Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12941/19.
2. Nombramiento de la Administradora de Orden de Compra y
3. Orden de Compra.

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-236/2019-70LGRAL-FISDL, denominada, "MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Alicia Odeth Medina Martínez, Técnico de Talento Humano.



Se generó proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-236/2019-70LGRAL-FISDL, denominada "MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES", invitando el día 26 de noviembre de 2019 a ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el Art. 40, literal b) de la LACAP a un sólo proveedor por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a 20 salarios mínimos.

Se recibió la oferta el día 27 de Noviembre de 2019 de ITR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Que teniendo a la vista la Evaluación Técnica y la recomendación emitida por los Evaluadores de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen siguiente:

Nombre del Oferente	Monto Ofertado con IVA incluido	Evaluación Técnica, cumplimiento de Especificaciones Técnica	Asignación Presupuestaria	Observaciones
ITR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	US\$ 276.00	CUMPLE	US\$325.00	A Adjudicar

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-236/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES", a la sociedad ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 276.00), por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El Consejo de Administración del FISDL, con fundamento en los artículos 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad de la recomendación de los Evaluadores de Oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-236/2019-70LGRAL-FISDL, denominada "MANTENIMIENTO DE RELOJES MARCADORES", a la Sociedad ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 276.00), de la fuente de financiamiento 70L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el servicio será entregado a más tardar 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Alicia Odeth Medina Martínez, Técnico de Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12939/19.**
- 2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.**
- 3. La respectiva Orden de Compra.**

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-237/2019-70LGRAL-FISDL, denominada, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL FISDL", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante de nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de la Flota Vehicular.

Se generó proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG- 237/2019-70LGRAL-FISDL, denominada, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL FISDL", invitando directamente al GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con quienes se adquirió el vehículo, se ha considerado que dicho mantenimiento correctivo sea brindado por la misma empresa vendedora, valorando el año de fabricación del mismo y que alargaría su vida útil al utilizar mano de obra calificada de la marca, así como el uso de repuestos originales, lo que garantizará su óptimo funcionamiento.



Que teniendo a la vista la Evaluación Técnica y la recomendación emitida por los Evaluadores de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen siguiente:

Nombre del Oferente	Descripción	Monto Ofertado con IVA incluido	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Asignación Presupuestaria	Observaciones
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACAS N-9644	US\$2,377.59	CUMPLE	US\$2,400.00	A ADJUDICAR

La recomendación de los evaluadores de ofertas es: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-237/2019-70LGRAL-FISDL, denominada, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL FISDL", a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,377.59), por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y el monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad financiera.

El Consejo de Administración del FISDL, con fundamento en el artículo 62 del RELACAP, de conformidad a lo solicitado por el Departamento Administrativo, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-237/2019-70LGRAL-FISDL, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL FISDL", a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,377.59), de la fuente de financiamiento 70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, se detalla el resumen de la Adjudicación:

Nombre del Oferente	Descripción	Monto Ofertado con IVA incluido
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACAS N-9644	US\$2,377.59

- II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de la Flota Vehicular.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:
1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12938/19.
 2. Nombramiento del Administrador de la Orden de Compra.
 3. La respectiva Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍA

a. EXTERNA

- i. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1208/19 de fecha 25 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación de los Términos de Referencia, para la contratación de servicios de consultoría Evaluación de Resultados del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales - Fase I" periodo del 14 de diciembre de 2009 al 31 de julio de 2019, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID);
 2. Incremento en el presupuesto asignado a CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,500.00), financiado con la fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA - APOYO AL PCSR FASE I.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:



En Sesión DL-1093/19 de fecha 18/07/2019, fueron aprobados los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría "Evaluación de Resultados Proyecto de Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", período del 14 de diciembre de 2009 al 31 de julio de 2019, por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00) financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo AACID, con la fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA - APOYO AL PCSR FASE I.

Se realizó el proceso de Libre Gestión No. LG-166/2019-19DPCSR-FISDL "EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES FASE I", el cual fue declarado desierto mediante CAD No. 12793/19 en la Sesión No. DL-1104/19 de fecha 26/09/2019, por no cumplir con la obtención del puntaje mínimo requerido según los criterios de la evaluación técnica establecidos en los Términos de Referencia aprobados.

Con base a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7. Que establece que "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. En los procesos de contratación en los cuales se haya establecido la modalidad de adjudicación parcial, la segunda convocatoria contendrá únicamente lo declarado desierto en la primera convocatoria", se procedió a hacer una investigación sobre las razones por las cuales algunas empresas proveedoras de este tipo de servicios declinaron su participación y con el fin de superar la escasa participación de oferentes, promover y ampliar las oportunidades de

participación, se realizó la revisión y ajustes a los Términos de Referencia, con cambios en los criterios de evaluación del personal a cargo, así como la actualización en el monto originalmente presupuestado, de acuerdo a precios de mercado, que de US\$12,500.00 se incrementa a US\$14,500.00 modificando los Términos de Referencia originalmente aprobados.

Mediante Nota PRE-486/19, se presentó a la Cooperación Andaluza solicitud de Ampliación de 3 meses al período de justificación del proyecto, a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2020, siendo este el tiempo necesario para completar a satisfacción el proceso de justificación y cierre del proyecto de Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I.

Se han recibido correos electrónicos de parte de la AACID, de fecha 04 de octubre del año 2019, por medio del cual se da conformidad a los Términos de Referencia y de fecha 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se autoriza a dar continuidad al proceso de contratación de la consultoría de evaluación pendiente.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V. por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONO POLO DE 30M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342730.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 09 de agosto de 2019, elaborado por el Arquitecto RENÉ MAURICIO CERRITOS ALVARADO, Administrador del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONO POLO DE 30M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342730, y recibido en el Departamento Legal el 02 de septiembre de 2019.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 29 de agosto de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 13 de septiembre de 2019 el cual fue notificado a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V el día 16 de septiembre de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el señor Oscar Ernesto García Monterrosa, en su carácter apoderado de la sociedad, presentó en fecha 23 de septiembre 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento.

- V. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste de trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio al procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V. a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VI. Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis para determinar si la imposición de la misma está conforme a derecho y no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento el asunto quedó listo para resolver; tomando como base el artículo 156 inc. 1 de la LPA cuando en un procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; así como el artículo 11 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que establece que "No podrán deducirse pretensiones derivadas de: "Actos consentidos expresamente". En el presente caso el Apoderado Legal de la Sociedad en su escrito acepta el incumplimiento y consiente expresamente la sanción que se le aplica.
- VII. Por otro lado, la Jefa del Departamento Legal informó que se tuvo desde el 30 de septiembre de 2019, por escrito la aceptación de la imposición de la multa por parte del infractor, y es hasta esta fecha que presenta resolución final, manifestando que dentro de los motivos es que el personal a su cargo ha recaído en problemas de salud que han conllevado a varias incapacidades, como consecuencia se ha reorientado la



carga de trabajo y priorizado las tareas de mayor necesidad o urgencia que han sido manifestadas así por las unidades solicitantes dejando algunos procedimientos administrativos a la espera de su finalización entre ellos el presente caso.

VIII. No obstante, lo informado en el romano VII, se verificó que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la LPA.

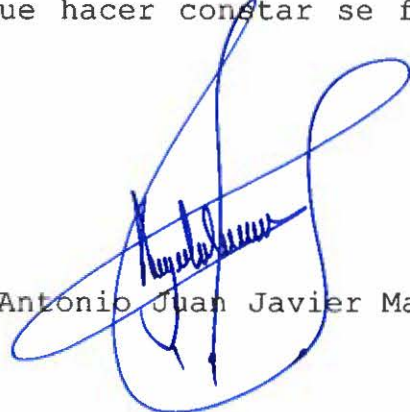
De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V. TREINTA Y SIETE (37) días de multa por retrasos en la entrega de los alcances del contrato FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONO POLO DE 30M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342730.
- b) Que la sociedad MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V. cancele la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,178.18), en concepto de la multa impuesta por TREINTA Y SIETE (37) días de retraso imputables del contratista, en el contrato número FISDL/FANTEL915-R/34273.0-2018, relativo a la construcción del proyecto denominado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONO POLO DE 30M. PARA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO OSCAR ALBERTO QUITIÑO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CÓDIGO 342730.
- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad contratista MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.

Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Alvarenga

